MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 162

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N.º 1 RENOVACIÓN DE LOCACIÓN N.° 1, CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N°18/2022 SUSCRIPTO CON LA SEÑORA MIRIAN MENDOZA MENDOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N.° 01/2022 "ALQUILER DE OFICINAS REGIONALES ORMIC – SEDES CONCEPCIÓN, CORONEL OVIEDO, GUAIRÁ E ITAPÚA" ID 421.256.

Asunción, 5 de marzo de 2024

VISTO: El Memorándum D.G.A.F./N.° 22/2024 de fecha 13 de febrero de 2024 por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas remite el borrador de Resolución por el cual se autoriza la suscripción de la Adenda N.° 1 al contrato N.° 18/2022 "Alquiler de Oficinas Regionales ORMIC- Sedes Concepción, Coronel Oviedo, Guaira e Itapuá"; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorándum D.G.A.F./ N° 0780/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 por medio del cual la Dirección Administrativa eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, el inicio de los trámites necesarios para la corrección de la cláusula quinta de la Renovación N° 1 del contrato N° 18/2022 firmado en el marco del proceso de Locación de Inmueble;

Que, por providencia de fecha 12 de diciembre de 2023, la Dirección General de Administración y Finanzas remite la solicitud de Adenda a la Dirección de Contrataciones;

Que, por Nota DICON Nº 01/2024 de fecha 9 de enero de 2024 se solicita a la Locataria su conformidad para proceder al inicio de los trámites correspondientes a la Adenda 1de la Renovación de Locación del Contrato Nº 18/2022;

Que, por nota de fecha 2 de febrero de 2024 la señora Mirian Mendoza Mendoza, manifiesta la aceptación para la modificación de la renovación de locación N° 1 del Contrato N° 18/2022, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, la Dirección Administrativa a través de una verificación realizada detecto que la cláusula quinta refiere una obligación que no está contemplada en la resolución N° 1322/2023, en el Código de Contratación, RL-12011-23-5442, ni en el contrato, por lo cual solicita la corrección del mismo;

Que, la Resolución Ministerial N° 1.322 de fecha 18 de octubre de 2023, que autoriza la renovación N° 1 del Contrato N° 18/2022, no contempla el pago de la garantía;

Que, la Dirección de Contrataciones ha emitido el Dictamen DC N° 01/2024 de fecha 13 de febrero de 2024;

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 162

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 RENOVACIÓN DE LOCACIÓN N° 1, CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATOS N°18/2022 SUSCRIPTO CON LA SEÑORA MIRIAN MENDOZA MENDOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 01/2022 "ALQUILER DE OFICINAS REGIONALES ORMIC – SEDES CONCEPCIÓN, CORONEL OVIEDO, GUAIRÁ E ITAPÚA" ID 421.256.

Que, los fundamentos y justificaciones de la modificación a ser realizada obedecen a la necesidad de corregir el párrafo en el cual se establece el pago de garantía, pago que no corresponde a la naturaleza del acto celebrado, teniendo en cuenta que el pago de la garantía se formaliza a la firma del contrato, no así al momento de la renovación del del mismo;

Que, la modificación requerida se encuentra tipificada en la normativa como "Otras Modificaciones" y la misma tiene por objeto excluir el pago del monto correspondiente a la garantía de alquiler, para establecer en forma clara y precisa las condiciones establecidas en el contrato conforme lo autorizado en el acto administrativo correspondiente, sin otorgar una condición más favorable o ventajosa al proveedor o contratista, manteniendo las cantidades y precios originalmente pactados, sin alteración alguna. En concordancia con la disposición legal vigente;

Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que textualmente expresa: ... *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello";*

Artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 que textualmente expresa: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se ajustarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)";*

Resolución DNCP Nº 5695 de fecha 30 de diciembre de 2019 *Por la cual se Establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contrataciones en sus Diferentes Etapas*, que en su Art. 61 Otras Modificaciones establece que: *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras Modificaciones";*

Artículo 67 *de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que textualmente expresa ... "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato";*

Artículo *85 del Decreto Reglamentario N° 9823/23 ... "Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley"*

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 162

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 RENOVACIÓN DE LOCACIÓN N° 1, CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATOS N°18/2022 SUSCRIPTO CON LA SEÑORA MIRIAN MENDOZA MENDOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 01/2022 "ALQUILER DE OFICINAS REGIONALES ORMIC – SEDES CONCEPCIÓN, CORONEL OVIEDO, GUAIRÁ E ITAPÚA" ID 421.256.

Que, la Dirección la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido su parecer favorable para la ampliación del contrato mencionado según Dictamen Jurídico N° 16 del 22 de febrero de 2024;

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso "B", del Decreto Nº 2.348/99 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/63, y se deroga el Decreto Nº 902/73".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 correspondiente a la modificación de la Renovación de Locación N° 1 del Contrato N° 18/2022 suscripto con la señora Mirian Mendoza Mendoza, en el marco del Proceso de Locación de Inmuebles N° 1/2022 "Alquiler de Oficinas Regionales Ormic – Sedes Concepción, Coronel Oviedo, Guairá e Itapúa", ID 421.256 con el objeto de excluir el pago de la garantía estipulada en la cláusula quinta.

Artículo 2º Encomendar a la Dirección de Contrataciones la elaboración de la Adenda Nº 1 de la Renovación de Locación N° 1 del Contrato N° 18/2022, y realizar los trámites correspondientes para la comunicación del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 3º Delegar la suscripción de la Adenda Nº 1 de la Renovación de Locación N° 1 del Contrato Nº 18/2022, por parte del Ministerio de Industria y Comercio a los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección Administrativa.

Artículo 4º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FRANCISCO JAVIER
GIMENEZ GARCIA
DE ZUÑIGA

Francisco Javier Giménez
Ministro